

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947, sobre la Autorización para Aceptar y Usar Condecoraciones Extranjeras.

VISTO: El Reglamento No. 4157, del 4 de febrero del 1947, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio No. 1660, del 21 de noviembre de 2013, del Mayor General Joaquín V. Pérez Félix, Asesor Militar del Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se concede la autorización para que el Coronel William Díaz Medina, ERD, (DEM), Agregado Militar, Naval y Aéreo de la República Dominicana en la República Bolivariana de Venezuela, pueda aceptar y usar la Medalla Naval “Almirante Sebastián Francisco de Miranda”, en su única clase, otorgada por el Comandante General de la Armada Bolivariana.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Defensa para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013); año 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 353-13 que autoriza al Coronel Rafael Antonio Núñez Veloz, ERD, (DEM), a aceptar y usar una medalla otorgada por el Ministerio de Interior de la Federación de Rusia. G. O. No. 10738 del 18 de diciembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 353-13

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947, sobre la Autorización para Aceptar y Usar Condecoraciones Extranjeras.

VISTO: El Reglamento No. 4157, del 4 de febrero del 1947, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio No. 1681, del 26 de noviembre de 2013, del Mayor General Joaquín V. Pérez Félix, Asesor Militar del Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. Se concede la autorización para que el Coronel Rafael Antonio Núñez Veloz, ERD, (DEM), pueda aceptar y usar la medalla otorgada por el Ministerio del Interior de la Federación de Rusia.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Defensa para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 354-13 que eleva el monto de pensiones asignadas por el Estado dominicano a varias personas. G. O. No. 10738 del 18 de diciembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 354-13

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

VISTO: El oficio No.6777, del 15 de noviembre de 2013, dirigido al Presidente de la República, por el Ministro de Hacienda donde solicita un aumento a las pensiones de varios exservidores públicos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente: